

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---------------------|--|
| Proceso | Ordinario laboral de primera instancia |
| Demandante | ANA ESPERANZA ZAPATA GALLEGO C.C. Nro. 32'456.784 |
| Demanda | ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. |
| Rad. Nro. | 05001-31-05-022-2020-00188-00 |
| Decisión | Admite Respuesta – Reconoce Personería – Fija Audiencia Arts. 77 del C. P. del T. y de la S. S. |
| Auto Interlocutorio | 1031 |

Realizado el estudio de la respuesta a la demanda y anexos presentados por la sociedad demanda **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** (archivos 13 y 14), esta dependencia judicial considera que **CUMPLEN** con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, en concordancia con del Decreto 806 de 2020, el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la sociedad **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para representar a la sociedad demandada **Itaú Corpbanca Colombia S.A.** al profesional del derecho Dr. **CHARLES CHAPMAN LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **72'224.822** y portador de la T.P. **101.847** del C. S. de la Judicatura de acuerdo con el poder allegado al expediente (archivo 12).

TERCERO: ACEPTAR la sustitución que del poder que se hace a la Dra. **LAURA VICTORIA JURADO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.046'666.652** y portadora de la T.P. **227.372** del C. S. de la Judicatura, y por lo que se le **RECONOCE PERSONERÍA** como apoderada sustituta de la sociedad demandada, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial allegado.

CUARTO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas** del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., el día **Diecinueve (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

QUINTO: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por Estrados.

SEXTO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que suministren los canales digitales (correos electrónicos) de notificación de los apoderados, que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA); las partes; sus representantes; testigos; y demás participantes a las audiencias, en consideración



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

a que las mismas se practicaran vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá remitirse a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 201 fijados en la secretaría del despacho hoy 15 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria